

AMPARAR CUOTAS DE EXPORTACIÓN CON CONTRATOS

Señores
Sector Beneficiador, Exportador y Comprador Comerciante.

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

En complemento a la Circular 2745 "*PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN PARA EL CAFÉ DE COSTA RICA*", comunicada al Sector el 22 de noviembre de 2018, como se indicó en dicha circular toda compra que realice el Exportador a una Firma Beneficiadora o Comerciante deberá contar con la documentación de respaldo que acredite que el café adquirido es 100% de origen costarricense.

Sobre el particular, a los exportadores que están amparando cuotas de exportación con otros contratos que no se refieran al café que están exportando, se les sugiere dar trazabilidad al café adquirido con el objetivo de guardar probidad y de esta forma evitar irregularidades en el origen del Café que conlleven a las sanciones administrativas establecidas en la Ley 2762 al amparo del ordinal 103, la cual podrá ir desde una suspensión temporal de la firma y hasta la cancelación de sus operaciones según corresponda, además de las acciones de carácter penal por el delito de fraude, conforme el artículo 219 del Código Penal.

Cualquier consulta sobre la información suministrada, la pueden evacuar por medio de la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 con el Ing. Alcides Quirós Madrigal.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva